



RESOLUCION DIRECTORAL N.º 3 -2025/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 20 ENE 2025

VISTOS:.

La Carta S/N-2024 de fecha 13 de noviembre de 2024, presentado por la servidora **GLADYS ANTONIETA CASTRO DIAZ**, Resolución N° 1414-2024/GOB.REG.PIURA-430020-132001 de fecha 17 de noviembre de 2023, Informe N° 084-2024-GRP-430020-132016 de fecha 10 de diciembre de 2024, emitido por el Jefe de la UPSS de Nutrición y Dietética, Informe Técnico N° 07-2025-GRP-430020-132005 de fecha 06 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 29° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, define al procedimiento administrativo como: "El conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados";

Que, el artículo 80 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: "El destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad ha pedido que esté debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor";

Que, mediante Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, en la segunda Disposición Complementaria Transitoria - Reglas de Implementación, literal d), establece que: "Los destakes entre entidades públicas pueden realizarse desde y hacia las entidades que no cuenten con la resolución de inicio del proceso de implementación, así como desde y hacia dichas entidades con entidades públicas que hayan iniciado el proceso de implementación. Están permitidos los destakes entre entidades públicas que pertenezcan al régimen previsto en la presente ley. la implementación. de lo establecido en la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades intervinientes, sin demandar recursos adicionales al tesoro público";

Que, en la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 31553, Reasignación Gradual y Progresiva de los Profesionales de la Salud y Personal Técnico y Auxiliar Asistencial del Ministerio de Salud, su Organismos Públicos GERESAS y DIREAS de los Gobiernos Regionales y otras entidades comprendidas en el Decreto Legislativo 1153, dispone: En tanto dure el proceso de reasignación gradual y progresiva para el personal destacado, los titulares de las dependencias de origen, a solicitud expresa simple de parte, renuevan automáticamente para el siguiente ejercicio presupuestal los destakes a la dependencia de destino del servidor civil que se encuentra en dicha condición;

Que, a través de Resolución Ministerial N° 963-2017/MINSA, de fecha 31 de octubre de 2017, en su artículo 2 "Delega a las oficinas de Recursos Humanos o quien haga sus veces de las direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), institutos Nacional Especializados y hospitales de conformidad con la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, la facultad de formalizar acciones de personal;



RESOLUCION DIRECTORAL N.º 3 -2025/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 20 ENE 2025

1. Reincorporaciones.
2. Asignación de funciones de cargo estructural.
3. Contratos, renovaciones, prórrogas y resolución de contrato.
4. Reasignaciones, rotaciones, permutas, destagues y comisiones de servicio dentro y fuera de su ámbito.
5. Renuncia a la carrera administrativa y exoneración de plazo.
6. Cese por límite de edad, incapacidad permanente física o mental.
7. Rectificación de nombres y apellidos.
8. Licencias y permisos.
9. Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio.
10. Reconocimiento de tiempo de servicios.
11. Compensación por tiempo de servicios - CTS.
12. Asignación de 25 y 30 años de servicios al Estado.
13. Bonificación personal, familiar, diferencial y otras fijadas por ley.
14. Reconocimiento de reintegros, créditos devengados y descuentos indebidos.
15. Descuentos por inasistencias, tardanzas y permisos particulares.
16. Orogamiento y/o nivelación de pensiones.
17. Aprobación de rol de vacaciones y sus modificaciones.
18. Compensación horaria”;



Que, mediante Informe Técnico N° 035-2019-SERVIR/GPSC de fecha 08 de enero del 2019, emitido por la autoridad Nacional del Servicio Civil, ente rector del Sistema de Recursos Humanos, en el numeral 2.14 se indica "De ello se advierte que el destaque es un desplazamiento temporal cuya duración ni puede ser menor a treinta (30) días ni tampoco exceder el ejercicio presupuestal. En caso se requiera su ampliación para el siguiente año, deberá formalizarse mediante resolución. De ningún modo podría configurarse un destaque permanente”;

Que, el numeral 2.15 indica "Al culminar el destaque debidamente formalizado mediante resolución, el servidor deberá regresar a su entidad de origen. Caso contrario, las entidades de la Administración pública en aplicación del poder de dirección pueden iniciar el procedimiento administrativo disciplinario que sanciona las conductas (acción u omisión) tipificadas como faltas, así como la contravención a las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de servidores y funcionarios públicos”;

Que, mediante Solicitud S/N - HRC N° 01841 de fecha 25 de marzo de 2024, la servidora nombrada **GLADYS ANTONIETA CASTRO DIAZ**, DNI N° 17892495, de profesión Nutricionista, solicita al Director del E.S II-1 Hospital Chulucanas, renovación de destaque automático para el año 2025, indica que ha sido calificada como APTO para el proceso de reasignación Gradual y Progresivo de los Profesionales de la Salud y Personal Técnico y Auxiliar Asistencial del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos, GERESAS, y DIREAS de los Gobiernos Regionales y otras entidades comprendidas en el D.L 1153, encontrándose actualmente en la relación publicada por la Ejecutora 400 de la ciudad de Piura, que para mayor credibilidad adjunta, ampara su pedido en la segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 31553 que dispone: En tanto dure el proceso de reasignación gradual y progresiva para el personal destacado, los titulares de las dependencias de



RESOLUCION DIRECTORAL N.º 3 -2025/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 20 ENE 2025

origen, a solicitud expresa simple de parte, renuevan automáticamente para el siguiente ejercicio presupuestal los destakes a la dependencia de destino del servidor civil que se encuentra en dicha condición;



Que, mediante Informe N° 084-2024/GRP-430020-132016 de fecha 10 de diciembre de 2024, emitido por la Jefa de la UPSS de Nutrición otorga proveído favorable para la renovación del destake en la Dirección Regional de Salud Piura, de la servidora nombrada **GLADYS ANTONIETA CASTRO DIAZ** para el periodo del 01 de enero del 2025 al 31 de diciembre del 2025;



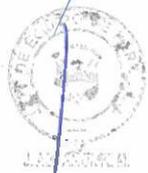
Que, mediante Informe Técnico N° 07-2025-GRP-430020-132005 de fecha 06 de enero de 2025, el Jefe del Equipo de Personal remite informe sobre solicitud de Destaque de la servidora **GLADYS ANTONIETA CASTRO DIAZ**, DNI N° 17892495, de profesión Nutricionista, mediante acto resolutorio la renovación de destake a la Dirección Regional de Salud, por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre del 2025, otorgando su conformidad y recomendando hacer seguimiento al Proceso de Reasignación verificando el cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con destakes y reasignaciones, asegurando su desarrollo conforme a los plazos y normativa vigente;

Que, mediante proveído inserto en el Informe Técnico N° 07-2025-GRP-430020-132005 de fecha 14 de enero de 2025, el Jefe de la Unidad de Administración teniendo en cuenta el Informe Técnico emitido por el Jefe del Equipo de Personal, donde concluye que se cumplen los requisitos dispuestos en la normativa, autoriza emitir acto resolutorio donde se apruebe la renovación del destake a favor de la servidora **GLADYS ANTONIETA CASTRO DIAZ**, DNI N° 17892495, de profesión Nutricionista, nombrada en el Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas, en la Dirección Regional de Salud Piura, por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre del 2025;



Estando lo solicitado mediante Memorando N° 237-2024/GRP-4300200132005, con la visación de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Equipo de Personal y Equipo de Asesoría Legal,

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional N° 330-2015/GRP-CR, de fecha 27 de noviembre del 2015 y en cumplimiento de las facultades encomendadas con Resolución Ejecutiva Regional N° 162-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 06 de marzo del 2024, mediante la cual se resuelve designar al médico Eduardo Ricardo Álvarez Delgado, en el cargo de Director del Hospital 1 - Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas del Gobierno Regional Piura;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RENOVAR el desplazamiento por destake, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, a favor de la servidora **GLADYS ANTONIETA CASTRO DIAZ**, DNI N° 17892495, de profesión Nutricionista, profesional de salud nombrada en el E.S II-1 Hospital Chulucanas, con destino en la Dirección Regional de Salud, por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre del 2025.

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL N.º 3 -2025/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 20 ENE 2025

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud, remitir mensualmente bajo responsabilidad a la dependencia de origen los informes de asistencia y desempeño de la servidora **GLADYS ANTONIETA CASTRO DIAZ**.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección Regional de Salud, Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Equipo de Personal, Equipo de Asesoría Legal e interesada.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del E.S. II-1 Hospital Chulucanas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



J. RODRIGUEZ O.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
DR. EDUARDO RICARDO ALVAREZ DELGADO
CMP. 052790
DIRECTOR



K. OSORIO C.



L. SANCHEZ